

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, a fin que se pronuncie sobre LA SOLICITUD DE RENUNCIA, elevada por el apoderado de la parte ejecutante; Cartago Valle 6 de Julio de 2022. Ver PDF No.1-33 Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO Demandante: JOSE ROGELIO GONZALEZ MORALES Y OTRA Demandada: GUILERMO CASTILLO VALDEZ---Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00062-00.

Auto: 986

Se encuentra a despacho demanda **EJECUTIVA**, adelantada por **JOSE ROGELIO GONZALEZ MORALES Y OTRA**; a través de apoderado judicial, en contra de **GUILERMO CASTILLO VALDEZ**

Observa el despacho, que el abogado de la parte demandante DR. DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCON, mediante escrito remitido al correo electrónico del despacho, el pasado 01 de Julio de 2022, presentó solicitud de RENUNCIA, al mandato que le fuera conferido por el histrión procesal activo de la presente demanda.

Encuentra el despacho que la solicitud, se ajusta a los requerimientos legales para ser cobijada con despacho favorable, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., **ACEPTARÁ LA RENUNCIA**, sometida a escrutinio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia que ha presentado la profesional del derecho **DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCON**, por lo ya expuesto.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

OVC

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, JULIO 7 DE 2022
La anterior providencia se notifica por ESTADO
de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21814bd8994338cf2f4cb94b541c9c284fc1495dff530b527faa4cf2b4b5466

Documento generado en 06/07/2022 01:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>